Expediente: **8220/23**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ IRIBARNE SUSANA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **20/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - IRIBARNE, Susana del Valle-DEMANDADO
27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 8220/23

H108012944282

JUICIO: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ IRIBARNE SUSANA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO" - EXPTE N°8220/23 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (V.S.S.)

San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2025.-

AUTOS y VISTO: el pedido de regulación de Honorarios deducido por la letrada **MARIA LAURA GONZALEZ GONZALEZ,** y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes autos la letrada **MARIA LAURA GONZALEZ GONZALEZ,** solicita que se le regulen honorarios por la actuación cumplida en la segunda etapa de esta causa, correspondiendo en consecuencia, proceder al cálculo conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

Ante ello, teniendo en cuenta el monto de la regulación recaída en la primera etapa de este juicio y merituando la labor desarrollada, calidad jurídica, complejidad de la cuestión (art 15 de la ley 5480), y Art 14 de la ley 5480, correspondería regular para la letrada peticionante un porcentaje equivalente al 20 % del honorario total, regulado por la primera etapa de la causa mediante sentencia del 16 de octubre de 2024, resultando un monto inferior al 20% del monto de una consulta escrita, por lo que corresponde actualizar la base, conforme art. 38 "in fine" de la ley 5480, tomando como base el valor de una consulta escrita mas su actuación en doble caracter, la cual asciende a la suma de $868.000.

En consecuencia, corresponde regular por la segunda etapa (art.68 inc. ley 5480) el 20% del monto mencionado, arribando a la suma de $173.600, por su actuación en la segunda etapa de esta causa (art.44 ley 5480).-

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: FIJAR como base regulatoria la suma de **PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($868.000)**, conforme lo considerado.

SEGUNDO: Regular los honorarios correspondientes a la **Dra. MARIA LAURA GONZALEZ GONZALEZ,**, en la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($173.600-)** por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa de este juicio, conforme lo considerado.

TERCERO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 19/11/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

